



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: **44-001-41-05-001-2023-00277-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

**ANA MARIA DE ARMAS BERMÚDEZ**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación N.º 0391

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| REF:        |                                       |
| PROCESO:    | <b>Pago por consignación</b>          |
| DEMANDANTE: | <b>KAROLAY RODRÍGUEZ PACHECO</b>      |
| DEMANDADO:  | <b>CANACSA S.A.S.</b>                 |
| RADICADO:   | <b>44-001-41-05-001-2023-00277-00</b> |

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia, se requiere al Representante Legal de la empresa **CANACSA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.203.489-4, para que aporte datos de contacto de la beneficiaria, la señora **KAROLAY RODRÍGUEZ PACHECO** identificada con C.C. No. 1.118.863.037, específicamente, número de celular y correo electrónico, e informe, si remitió a la beneficiaria la liquidación del contrato de trabajo y comunicación de aviso de consignación del depósito judicial realizado a su favor en el Banco Agrario por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.184.651 M/CTE.), y, así mismo, que especifique, cual fue el lugar donde se desarrollo el objeto de la relación laboral entre las partes, toda vez, que al consultar el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, la empresa tiene domicilio principal en el municipio de Galapa, Atlántico.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría, remítase comunicación del presente requerimiento al representante legal de la entidad consignante, al correo electrónico que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, a saber: [subgerencia@conacsa.com](mailto:subgerencia@conacsa.com). En el mismo sentido requiérase a Oficina Judicial de esta ciudad, para que informe si el título objeto de este trámite se encuentra en su cuenta, caso en el cual deberá ponerlo a disposición de este Despacho. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: [j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N.º 059 de 2023, a las 8:00 a.m.

**ANA MARIA DE ARMAS BERMÚDEZ**  
Secretaria

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.